

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b>	<b>CODIGO:</b>	
	<b>RUTA DE ATENCION DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>		

**RUTA DE ATENCION A DENUNCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE  
ZIPAQUIRÁ**

<b>Proyectado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Nombre: Rosa Elvira Rodríguez Forero	Nombre: Comisión Diocesana para la Protección de Menores.	Nombre: Monseñor Héctor Cubillos Peña
Cargo: Trabajadora Social en comisión diocesana para la protección de menores y personas vulnerables	Monseñor Héctor Cubillos Dra. Claudia Gutiérrez Padre Ricardo Cortés Padre Camilo Torres Notaria Zuleidy Matiz Padre Fabián Amaya Padre Mauricio Mendoza Padre Jonny Torres Dra. Rosa Rodríguez	Cargo: Obispo Diócesis de Zipaquirá. Director Comisión Diocesana para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables (CPM).
Firma: (Original Físico Firmada)	Firma del Presidente: (Original Físico Firmada)	Firma: (Original Físico Firmada)
Fecha elaboración: 11/10/2023	Fecha revisión: 08/11/2023, 21/02/2024, 12/06/2024, 17/07/2024, 14/08/2024, 18/09/2024, 20/11/2024, 19/02/2025, 30/04/2025	Fecha aprobación: 30/04/2025

**1. OBJETIVO:**  
**General**

Establecer los lineamientos generales para la activación de la ruta de denuncia de Violencia Sexual contra niños, niñas, adolescentes (NNA en adelante) y personas vulnerables en Ambientes Eclesiales de la Diócesis de Zipaquirá.

**Específico**

Dar a conocer las rutas de atención para la presentación de denuncias y poder hacer de nuestras instituciones, ambientes eclesiales seguros para los NNA y las personas vulnerables.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

## 2. ALCANCE:

Esta guía está dirigida a los sacerdotes, agentes de pastoral y en general a toda la comunidad que pueda llegar a conocer hechos de presuntos delitos sexuales en contra de NNA y personas vulnerables en la jurisdicción eclesiástica de la Diócesis de Zipaquirá.

## 3. PRINCIPIOS RECTORES:

**JUSTICIA:** Garantía que se debe brindar a la persona que denuncia y constituye el fundamento de todo proceso de acompañamiento para lograr una reparación integral.

**DIGNIDAD DE LAS PERSONAS:** La persona humana es sagrada y por lo tanto su violación constituye una grave afrenta, no sólo a ella, sino también a Dios. El respeto, como correlato de la dignidad humana, representa un valor fundamental.

**CENTRALIDAD DE LAS VÍCTIMAS:** Es la razón del acompañamiento, investigación, la administración de justicia y la aplicación de medidas necesarias y efectivas para cuidar, proteger y asistir a las víctimas de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia.

**COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES CIVILES:** Los procedimientos canónicos no remplazan los civiles, pero si aportan a la investigación civil, por lo que asume su compromiso con la denuncia ante las autoridades estatales: Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Defensoría del Pueblo.

**DIGNIDAD DE LOS MINISTERIOS SAGRADOS Y DE LA AUTORIDAD COMO SERVICIO:** La vocación sacerdotal, religiosa o cualquier vocación de especial consagración en la Iglesia es considerada como una participación en la misión salvífica de Cristo lo cual exige ser verdadera imagen de Cristo en medio de sus hermanos, ser representante y encarnar los valores del Evangelio.

**COMUNICACIÓN TRANSPARENTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La comunicación transparente no solamente previene sino que además informar y hacer visible el actuar respecto de la cultura del cuidado, y la rendición de cuentas es principio indicador de responsabilidad.

**MISERICORDIA:** Se reconoce el daño psicológico y espiritual causado, y se asume el compromiso a ejemplo de Cristo de preferencia por los que sufren a causa de miembros de la Iglesia.

## 4. DEFINICIONES:

### 4.1 Niños, Niñas, adolescentes y personas con discapacidad o vulnerables

**4.1.1 Niños y Niñas:** Se define niño como aquel dentro del periodo que va desde el nacimiento hasta el crecimiento pleno. El crecimiento no se refiere sólo al aspecto biológico, sino también a la madurez psicológica y ética. Cada país debe definir legalmente el paso a la edad adulta o a la llamada "edad de la

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
	<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>

madurez". En muchos lugares, una persona es legalmente adulta a los 18 años. Para el derecho canónico se es adulto a partir de los 18 años.

**4.1.2 Adolescentes:** La adolescencia, desde una perspectiva psicológica, es la transición entre la niñez y la edad adulta y va aproximadamente de los 13 a los 18 años.

**4.1.3 Personas con discapacidad o vulnerabilidad:** La noción de vulnerabilidad se suele utilizar en el sentido más amplio: ser fácilmente herido o dañado física, mental, espiritual y/o psicológicamente. No obstante, el término es tomado en el sentido de personas mayores de 18 años con desórdenes mentales cognitivos (cfr. c.99 del CIC: "quien carece habitualmente de uso de razón"), la noción de adulto vulnerable incluye también a los ancianos con demencia.

**4.2 Prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

**4.3 Violencia Sexual:** Es cualquier acto u omisión orientado a vulnerar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos, dirigidos a mantener o a solicitar contacto sexual, físico, verbal o a participar en interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, la presión indebida, el soborno, la manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal de decidir acerca de la sexualidad y de la reproducción (Línea técnica ICBF).

**4.3.1 Acceso Carnal** (Artículo 212 Código Penal, Ley 599 del 2000): "(...) penetración de miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto".

**4.3.2 Acceso carnal violento** (artículo 205 Código Penal): el que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia. **Acto sexual violento** (artículo 206 Código Penal): el que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia. **Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir** (artículo 207 Código Penal): el que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento. **Acceso carnal abusivo con menor de catorce años** (artículo 208 Código Penal): el que acceda carnalmente a persona menor de 14 años. **Actos sexuales con menor de catorce años** (artículo 209 Código Penal): el que realice actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.

**4.3.3 Agresor Sexual:** Es un término legal que define a una persona que ha cometido un crimen sexual en cualquier forma de abuso. Si es menor de 14 años se llama ofensor. Con respecto al abuso sexual de menores, hay que aclarar: no todos los agresores sexuales que abusan de niños son pedófilos; y muchas personas que sufren de desórdenes de pedofilia no son agresores sexuales.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
	<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>

**4.3.4 Víctima:** Es una persona que ha padecido una forma de malos tratos, negligencia, abuso o situación traumática, que ha tenido un impacto y ha comprometido su integridad y bienestar físico, psicológico, social y/o espiritual. Actualmente algunos prefieren referirse a ellos como “sobrevivientes”, para evitar la revictimización.

#### 4.3.5. Formas de Violencia Sexual

**4.3.5.1. Acoso Sexual:** El agresor hostiga y asedia a la víctima con fines sexuales. La víctima percibe las insinuaciones ofensivas (formas de intimidación: piropos o comentarios no deseados; miradas morbosas o gestos insinuantes; burlas, bromas, comentarios o preguntas con contenido sexual, llamadas telefónicas o mensajes de texto sexuales).

**4.3.5.2. Asalto sexual:** El agresor es desconocido por la víctima. Utiliza la fuerza y la violencia para agreder sexualmente. Características: a diferencia del abuso sexual, la víctima se somete a través de la fuerza; se revela con mayor frecuencia y en un tiempo menor, porque no existe un vínculo que genere culpa en la víctima; generalmente la víctima es agredida una sola vez.

**4.3.5.3. Explotación:** El agresor cosifica a la víctima, utiliza su sexualidad y la usa como mercancía. Puede valerse de distintos medios de pago: dinero, comida, favores, etc. Formas de explotación: material de explotación sexual de NNA en línea, pornografía; explotación sexual de NNA en el contexto de viajes y turismo; demanda de sexo con NNA-matrimonios forzados a temprana edad.

**4.3.5.4. Abuso Sexual:** El agresor aprovecha la relación de poder y de confianza, utiliza a la víctima para su estimulación sexual. Características: utiliza chantajes, sobornos, engaños o amenazas; el abuso se presenta gradualmente y la víctima puede ser agredida en varias oportunidades porque no puede salir de la situación de abuso; el agresor generalmente no utiliza la fuerza física. El abuso sexual puede ser con contacto o sin contacto.

**4.3.6. Abuso Sexual con Contacto:** Se refiere a cualquier forma de tocamiento: tocar de manera sexual algunas partes del cuerpo, por encima o por debajo de la ropa, la masturbación, la penetración, etc.

**4.3.7. Abuso Sexual sin Contacto:** Se refiere a un abuso sin tocar al menor: forzar al menor (NNA) a ver pornografía, el voyeurismo, el exhibicionismo.

**4.4 Factor:** Elemento, circunstancia, influencia, que contribuye a producir un resultado.

**4.4.1 Factor Protector:** Todas aquellas condiciones que ayudan a disminuir los peligros en el entorno y que favorecen el desarrollo integral de los NNA.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
	<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b> <b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

**4.4.2 Factor de Riesgo:** Son características comunes que se han observado en los estudios de víctimas. Se conoce como los factores que el perpetrador aprovecha para agredir sexualmente a un menor. Condiciones que hacen más vulnerables a la víctima: edad, sexo, estado cognitivo y emocional, ausencia de familia, amistades y vecinos no sanos, falta de discernimiento y de criterios de frente a los entornos digitales, etc.

**4.5 Entornos:** Conjunto de circunstancias o factores sociales, culturales, morales, económicos, profesionales, etc., que rodean una cosa o a una persona, colectividad o época e influyen en su estado o desarrollo.

**4.5.1 Entorno Protector:** Es un entorno donde todos (Estado, gobierno, familia, institución educativa) cumplen sus responsabilidades, para asegurar que los niños estén protegidos contra el abuso, violencia y explotación. Favorece la salud (física, mental, emocional) y contribuye a acogerlos y a promover actividades y encuentros con su comunidad y cultura. (ICBF-OEU, 2016).

**4.5.2. Ambiente Eclesial:** Entorno en la Iglesia, que promueve la dignidad humana y disminuye el riesgo (a nivel físico o en las relaciones interpersonales).

**4.5.3 Ambiente Eclesial Protector:** Entorno en la iglesia, que promueve la dignidad humana y disminuye el riesgo (a nivel físico y en las relaciones interpersonales).

**4.6 Delito:** Es una acción u omisión que va en contra de la ley y que implica un castigo o pena. Los delitos afectan bienes que la ley protege, como la libertad, la vida o la propiedad.

El **delito** desde el código de derecho canónico lo define como la **violación grave y externa**, por acción u omisión, de una **ley o precepto penal, imputable por dolo o culpa**. El delito consiste en un comportamiento **antieclesial**, es decir lesivo de algún bien propio de la Iglesia. Contra estos comportamientos anormales, la Iglesia reacciona de modo diverso, proponiéndose alcanzar diversas finalidades. La pena es una de estas reacciones: consiste en la privación de un bien eclesial.

**4.6.1. Denuncia:** La denuncia en derecho es una declaración que se hace ante la autoridad competente para informar de un hecho que se considera contrario a la ley. La finalidad de la denuncia es que la autoridad inicie las investigaciones necesarias y tome las medidas que correspondan.

La denuncia es una obligación legal y social de los ciudadanos. Se puede presentar de forma verbal o por escrito ante la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la policía.

**4.6.2. Noticia de delito:** Es la información que se brinda sobre la comisión de un delito, falta o contravención.

## 5. MARCO LEGAL Y TÉCNICO:

La Diócesis de Zipaquirá, en cabeza de su Obispo, en comunión con las orientaciones de la Santa Sede y de las iniciativas de la Conferencia Episcopal de Colombia sobre la protección de menores ha declarado su compromiso<sup>i</sup> por el cuidado y la defensa del respeto a la dignidad de cada persona humana ante la

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
	<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b> <b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

extremadamente dañina situación que vive la Iglesia a causa de los abusos contra menores, personas vulnerables y víctimas en general, por parte de ministros y agentes de pastoral de la Iglesia.

Comprometiéndose, tanto el Obispo, los ministros y feligreses, según su servicio y responsabilidad propios a:

1. Cuidar la selección de los aspirantes al sacerdocio, y a discernir su idoneidad;
2. la atenta vigilancia y acompañamiento durante todo el proceso de formación integral;
3. la formación permanente del clero, a su información, formación, atención y prevención respecto del abuso de menores y de personas vulnerables;
4. promover el fortalecimiento y la atención a fin de que todo tipo de comunidad cristiana y de actividades pastorales sean lugares y ambientes seguros;
5. la conveniente información, formación y prevención de casos de abusos a menores y personas vulnerables a los colaboradores de pastoral;
6. el compromiso de los diferentes organismos eclesiásticos para llevar a cabo la correspondiente acogida y recepción de las denuncias, las investigaciones, la aplicación de las normas y orientaciones eclesiásticas y civiles y la debida atención jurídica y pastoral tanto a las víctimas y sus familiares afectados, como a los victimarios para la consecución de la verdad, la justicia, la reparación y la sanación;
7. la emisión de los correspondientes códigos de conducta o manuales de comportamiento, el diseño y ejecución de los programas y actividades de información y capacitación.
8. el cuidado, por parte de la Comisión Diocesana para la Protección de menores y adultos vulnerables, al desarrollo de su servicio y funciones de acuerdo a los estatutos aprobados por el Obispo.

Decreto general ejecutorio para la investigación de una denuncia de presunto abuso sexual de menores y personas vulnerables en la Diócesis de Zipaquirá por el cual se deroga el Decreto No 012/2020 del 12 de mayo de 2020 y se dictan nuevas disposiciones, del 11 de diciembre de 2025, en el que se decreta: Su naturaleza, ámbitos de aplicación, la autoridad eclesiástica responsable y organismos auxiliares, la persona que presenta la denuncia, **el sistema estable para la recepción de denuncias**, la investigación preliminar y su promulgación y entrada en vigor.

Y en conformidad con las leyes de protección de menores del estado colombiano y el principio de corresponsabilidad<sup>1</sup> regulado por el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098-2006 y/o la que regule lo correspondiente a garantía de derechos de NNA y personas vulnerables); y la ley 1618 que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de personas con discapacidad y la Sentencia Única 315 de 2025 de la Corte Constitucional Colombiana.

<sup>1</sup> Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098-2006: Art. 10).

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

## 6. DISPOSICIONES GENERALES:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES O PERSONAS VULNERABLES: Respuesta ante una revelación directa o indirecta de violencia sexual en ambientes eclesiales. Se trata de activar las rutas de atención ante eventuales casos de violencia sexual cometidos al interior de instituciones pertenecientes a la Diócesis de Zipaquirá.

DENUNCIA Y ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES O PERSONAS VULNERABLES: Las personas que intervienen directamente en actividades pastorales con la infancia y la adolescencia deben estar atentas y ser capaces de responder a la revelación de un acto que pueda considerarse violencia sexual.

OBLIGACIONES TRAS RECIBIR UNA REVELACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NNA O PERSONAS VULNERABLES: Todo acto de violencia sexual en contra de una víctima es de carácter deplorable y se debe denunciar.

- **LA OBLIGACIÓN ÉTICA:** Detectar el abuso de un menor nos coloca de frente ante el ejercicio real de nuestra responsabilidad sobre la protección infantil. Todos tenemos el deber moral de activar la ruta de denuncia o noticia del delito de violencia sexual contra NNA y personas vulnerables.
- **REVELACIÓN Y DENUNCIA O NOTICIA DEL DELITO DE LA VIOLENCIA SEXUAL:** Ante la eventual revelación por parte de un NNA o persona vulnerable de un acto de violencia sexual se debe proceder a la respectiva denuncia o noticia del delito para evitar la revictimización y responder a la confianza de quien lo ha dado a conocer.
- **REVELACIÓN INDIRECTA:** Hay niños que, por su edad o por otras circunstancias, no cuentan directamente el abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. También colocando el problema en terceros ("ese entrenador le tocó a un amigo mío") o haciendo de simple divulgador ("dicen que el profe N. toca a las niñas").
- **REVELACIÓN DIRECTA:** es relativamente infrecuente que los menores revelen directamente el abuso que están sufriendo. Algunos niños lo cuentan a otros niños, pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos, o la propia víctima, lo den a conocer bajo condiciones de secreto. La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad del menor. De ahí la importancia de saber cómo actuar. La falta de reacción no sólo mantiene al niño en situación de riesgo, sino que le envía el mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta, invitándole al silencio.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

## 7. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA REVELACIÓN DE UN ABUSO

ES IMPORTANTE SER SENSIBLE A LAS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA. Cuando una víctima confía su secreto o muestra claramente lo que está ocurriendo, la primera y principal tarea es apoyarle. Una víctima que está siendo abusada es especialmente vulnerable. Necesita sentir que se le cree, demostrando que hay disposición de escucharlo y ayudarlo. De manera que, dando una respuesta a sus necesidades, no se aumente su ansiedad o se le añada sufrimiento.

NO DEBE POSPONERSE LA REVELACIÓN. Debe escuchársele en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla. Siempre se debe **mantener la calma y escuchar con atención la denuncia**.

Comportarse con calma y comprensión muestra a la víctima se acepta su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Es por eso importante no interrumpir la revelación, ni evidenciar nuestras emociones adultas (cólera, estupefacción, indignación...). Tampoco conducir la conversación como si fuera un interrogatorio ni juzgar o insultar ni a la víctima, por supuesto, ni al presunto abusador, al que hay que referirse como una persona que necesita ayuda.

DAR APOYO Y CONFIANZA. NO MOSTRAR NUESTRA INCOMODIDAD HACIÉNDOLE PREGUNTAS CULPABILIZADORAS O ESCABROSAS. Es útil hacer preguntas abiertas y generales, ya que en ese momento sólo necesitamos saber hechos básicos para tener claro que es un abuso. No es tiempo de indagar o entrar en detalles que desaten la vergüenza, la incomprensión o la culpa. La víctima debe experimentar la confianza de sentirse escuchada, contar con el apoyo y percibir que se le va a ayudar. Ser conscientes de lo que se tiene y lo que no que decir a la víctima.

LO QUE HAY QUE DECIRLE: que no se desconfía de entrada de lo que dice y se le tiene en cuenta; que ha hecho bien en contarla y ha sido valiente; que no tiene la culpa y no es responsable de lo que ha pasado; que vamos a hablar y a ponerlo en conocimiento de sus padres y de las personas que pueden ayudarle y/o hacer que termine; que saldrá adelante y su malestar pasará.

LO QUE NO HAY QUE HACER O DECIR: no pedirle detalles para influir en su relato; usar palabras que le puedan asustar; no prometerle que se guardará el secreto o algo que no se pueda cumplir. Nunca se debe dar muestras de cuestionar lo que dice la víctima. Esto no significa admitir, sin más, que todo lo que dice sea cierto, que no tengamos hipótesis alternativas, pero corresponde al personal especializado valorar la veracidad del relato de la víctima.

SER SIEMPRE SINCEROS E INFORMAR A LA VÍCTIMA DEL PROCESO A SEGUIR: contestar a sus preguntas sinceramente. Si no se conoce la respuesta, reconocerlo (“no estoy seguro, la verdad”; “pues no lo sé, pero me voy a enterar”). Indicar a la víctima que se le va a ayudar comunicando a las personas que pueden apoyarle y a sus padres y/o representante legal.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

**INFORMAR INMEDIATAMENTE A LOS PADRES DE LA REVELACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD:** recabar su información sobre los indicadores, la sospecha o la revelación de su hijo/a sobre un posible abuso y acordar con ellos la estrategia y actuaciones a realizar a partir de ese momento. Poner por escrito lo que acabamos de oír: tras el encuentro con el niño, y ante los padres, es importante que se tome nota de lo que acaba de contarnos lo más pronto posible, reflejando el día y la hora, recogiendo lo que recordemos literalmente de su discurso, escribiendo sus palabras y si mostró algún comportamiento relevante al decirlo.

**ORIENTAR A LA VÍCTIMA Y/O PROGENITORES:** sobre las diferentes opciones que se tienen para garantizar un proceso terapéutico que favorezca su bienestar emocional.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

## 8. DESARROLLO DEL PROTOCOLO:

**8.1. Responsable de denunciar.** Los representantes legales o acudientes de los NNA o personas vulnerables o cualquier persona (sacerdotes, religiosos y laicos) que reciba noticia en un ambiente eclesial, de un abuso cometido contra ellos.

### 8.2. Ruta de denuncia según la condición del presunto agresor.

#### 8.2.1. Un familiar

- Denunciar ante fiscalía de manera presencial por escrito o en su defecto en el sitio web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

#### 8.2.2. Un agente de pastoral laico.

- Denunciar ante fiscalía de manera presencial por escrito o en su defecto en el sitio web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)
- Denunciar ante el párroco, presentando el número de radicado de denuncia ante la Fiscalía, quien elaborará el acta, iniciará y tramitará el proceso disciplinario según normativa laboral para empleados, suspenderá de sus funciones si es agente de pastoral y activará la ruta canónica informando al Tribunal Eclesiástico.

#### 8.2.3. Un Sacerdote.

- Denunciar ante fiscalía de manera presencial por escrito o en su defecto en el sitio web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)
- Denunciar ante el Notario del Tribunal Eclesiástico en la oficina de recepción de denuncias en la Curia Diocesana, Cll. 5 No. 7-20, Barrio Centro Zipaquirá, presentando el número de radicado de denuncia ante la Fiscalía; si por distancias no se puede acceder al Notario, podrá hacerlo con el Vicario Episcopal de la Zona de Pastoral a la que pertenece el denunciante, para recibir información sobre su contacto comunicarse al chat de atención para recepción de denuncias 3105805501.

#### 8.2.4. Un Seminarista.

- Denunciar ante fiscalía de manera presencial por escrito o en su defecto en el sitio web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)
- Denunciar ante el Rector del Seminario presentando el número de radicado de denuncia ante la Fiscalía, quien elaborará el acta y activará la ruta canónica.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

#### 8.2.5. Un Religioso.

- Denunciar ante fiscalía de manera presencial por escrito o en su defecto en el sitio web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)
- Denunciar ante el Superior con el número de radicado de denuncia ante la Fiscalía, para recibir información sobre su contacto comuníquese al chat de atención para recepción de denuncias 3105805501.
- Si el religioso es un sacerdote con nombramiento para oficio dentro de la Diócesis de Zipaquirá, denunciar también ante el Notario del Tribunal Eclesiástico.

**8.3. De la responsabilidad de activar la ruta civil.** Es responsabilidad de quien recibe la denuncia canónica notificar a la Fiscalía si no obtiene del denunciante el número de radicado entre las 24 horas posteriores a la firma del acta de recepción de la denuncia (ver anexo 1). Si el presunto agresor es un sacerdote con nombramiento para oficio de la Diócesis de Zipaquirá el Notario informará al ICBF con el número de radicado ante Fiscalía, en caso de que la víctima sea aún menor de edad o persona vulnerable, y lo mismo hará ante la Defensoría del Pueblo. Los Vicarios Episcopales deberán hacer entrega del acta por ellos levantada al Notario del Tribunal Eclesiástico.

### 9. ANEXOS

#### ANEXO 1 ACTA PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

DATOS RELEVANTES QUE EL NOTARIO ECLESIASTICO / EL VICARIO EPISCOPAL / EL RECTOR DEL SEMINARIO / EL PÁRROCO DEBERÁ SEÑALAR A QUIEN REALICE LA DENUNCIA ANTES DE RECIBIRLA

1. Previo a la escucha propiamente del informante o del denunciante, la Notaría Eclesiástica o el Vicario Episcopal de la Diócesis de Zipaquirá, explicará al informante sobre sus funciones y competencia.

2. Se le deberá informar, además sobre:

#### **2.1. La seguridad de la información y el deber de reportar a autoridades canónicas y civiles según corresponda.**

Se deberá explicar que la información será resguardada con seguridad y bajo el principio de confidencialidad, y será utilizada para los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del proceso canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica.

A su vez, se deberá informar que, en el caso de que la presunta víctima sea un menor de edad en el momento de ocurrencia de los hechos de violencia o abuso, es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o personas vulnerables y la de otros niños, niñas o

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

adolescentes del peligro de eventuales actos delictivos. En estos casos, la parroquia o institución deberá poner en conocimiento de las autoridades estatales los presuntos hechos delictivos según la legislación colombiana.

Si los hechos de abuso o violencias ocurrieron cuando la víctima era mayor de edad, no hay obligación de denunciar, pero es recomendable hacerlo por el principio de colaboración con las autoridades estatales. A su vez se deberá advertir que no se podrá guardar confidencialidad cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública.

## **2.2. El tratamiento de datos según Ley de Protección de Datos.**

Se deberá señalar que la información otorgada será tratada de acuerdo con la Ley de protección de datos personales y la política de protección de datos de la Diócesis.

## **2.3. La autorización a la Diócesis / Seminario / Parroquia.**

Con la firma del presente documento, para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren, con las finalidades señaladas anteriormente, la cual incluye la autorización del menor de edad o del adulto vulnerable, y que se otorga previa verificación del ejercicio del derecho del menor de edad o persona vulnerable a su derecho de otorgar su autorización, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
	<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b> DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	

Ciudad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

#### Datos del informante<sup>2</sup> de la denuncia o noticia del delito

\*IMPORTANTE: En caso de que los hechos se refieran a un menor de edad o persona vulnerable, deberán ser relatados (los hechos y los detalles relevantes de la agresión sexual – tiempo, modo y lugar) preferiblemente por alguno de sus padres, representantes legales, o cuidadores mayores de edad, para evitar la revictimización, ya que hay que reservar esa entrevista con el entrevistador forense (miembro del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entrenado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes), quien de conformidad con el Art. 206 A del Código de Procedimiento Penal, entrevistará al menor por una sola vez, y excepcionalmente una segunda entrevista, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño. El menor de edad o adulto vulnerable deberá estar acompañado de una persona mayor de edad responsable y se procurará que refiera únicamente sus datos personales.

Datos del Informante	
Nombres:	
Apellidos:	
C.C.:	
Teléfono fijo:	
Celular:	
Correo electrónico:	
Dirección:	
Ciudad y Departamento:	

¿El informante es la **misma persona** que la presunta víctima? Si No

Si no lo es, favor indicar la relación que tiene con la presunta víctima, o por qué la conoce:

Datos de la presunta víctima	
(En caso de que sea una persona distinta al informante)	
Nombres:	
Apellidos:	
T.I. / C.C.:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Teléfono fijo:	
Celular:	
Correo electrónico:	
Dirección:	
Ciudad y Departamento:	

<sup>2</sup> El informante puede ser una persona distinta a la víctima.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

**Datos de otros participantes (Cuando aplique)**

Nombres:	
Apellidos:	
C.C.:	
Teléfono fijo:	
Celular:	
Correo electrónico:	
Dirección:	
Ciudad y Departamento:	

**Relacione los hechos objeto de la denuncia / noticia del delito:**

- A. Tiempo y lugar (ciudad y sitio específico donde sucedieron los hechos):
- B. Personas involucradas o con conocimiento de los hechos (especifique y suministre datos de contacto de cada uno, si los conoce):
- C. Descripción de los hechos (refiera cualquier información que pueda ser útil a un investigador para valorar los hechos y eventuales pruebas que pueda tener. NO se debe señalar ninguna conclusión de quien oye la denuncia, sólo los hechos referidos).
- D. **Descripción de la actitud del niño, la niña o el adolescente**, como, por ejemplo, las pausas, los movimientos, la mirada, el malestar físico, la expresión emocional:

Con la firma del presente documento se da autorización a la Diócesis de Zipaquirá / Seminario / Parroquia para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren (*habeas data*), con los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del proceso canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica. A su vez, en el caso de que la presunta víctima sea un menor de edad en el momento de ocurrencia de los hechos de violencia o abuso, es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o personas vulnerables, y la de otros niños, niñas o adolescentes del peligro de eventuales actos delictivos. A su vez, no se podrá guardar confidencialidad de la información cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública, en cuyos casos se hará en cumplimiento de la ley.

Esta autorización incluye la autorización del menor de edad o del adulto vulnerable, la cual se otorga previa verificación del ejercicio del derecho del menor de edad o persona vulnerable a su derecho de otorgar su autorización, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

**Firma de la Víctima**

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

Nombres y Apellidos: T.I. o C.C:
(si es distinto al informante o denunciante, y se encuentra presente. Si no se encuentra presente poner NO APLICA)

<b>Firma de la Persona que informa la situación</b>
Nombres y Apellidos: C.C:
Favor indicar la relación que tiene con la presunta víctima, o porqué la conoce, si no fue señalado anteriormente:

<b>Firma del Notario Eclesiástico / Vicario Episcopal / Rector del Seminario / Párroco</b>
Nombres y Apellidos: C.C: Teléfono fijo: Celular: Dirección: Correo electrónico:

*Anexar copia de documentos de identificación de los informantes y consignar en original en la oficina del tribunal eclesiástico cuando el presunto agresor sea un clérigo.*

<b>Constancia de entrega al Tribunal Eclesiástico</b>	
Fecha: Entrega	Hora: Recibe
<hr/> Firma del Vicario Episcopal	<hr/> Firma y Sello del Notario / Vicario Judicial
Nombre y Apellidos: C.C. Zona Pastoral:	Nombre y Apellidos: C.C.

 DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ	<b>PROTOCOLO</b> <b>RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES EN LA DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> 1 <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 11/12/2025
<b>INSTITUCIÓN ECLESIAL:</b>	<b>DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ</b>	

**10. BIBLIOGRAFIA:**

1. Art. 206 del Código Penal.
2. Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado. (2022). Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos. Glosario. Anexo I, Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Colombia. Colombia. Disponible en <https://www.cec.org.co/sites/default/files/2023-02/ANEXO%20I%20LI%CC%81NEAS%20GUI%CC%81A.%20GLOSARIO.%20DIC%202022.pdf>
3. Cubillos Peña, Hector. 2020. Declaración de compromiso de la Diócesis de Zipaquirá.
4. Decreto 012 de 2020. Decreto general ejecutorio para la investigación preliminar de una denuncia de presunto abuso sexual de menores y personas vulnerables en la Diócesis de Zipaquirá. 12 de mayo de 2020.
5. Dicasterio para la doctrina de la fe. (2022). Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos. Roma. Disponible en [https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/ddf/rc\\_ddf\\_doc\\_20220605\\_vademecum-casi-abuso-2.0\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/ddf/rc_ddf_doc_20220605_vademecum-casi-abuso-2.0_sp.html)
6. Oficina del Buen Trato Arquidiócesis de Bogotá. (2019). Entornos protectores en la Iglesia: Ruta de acompañamiento en presuntos casos de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad. Bogotá.
7. Ley 1878 de 2018. Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. 9 de enero de 2018.
8. Ley 2126 de 2021. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones. DO No. 51.756 de 4 de agosto de 2021. Disponible en [https://www.redjurista.com/Documents/ley\\_2126\\_de\\_2021\\_.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/ley_2126_de_2021_.aspx#/)
9. SU135 de 2025.

<sup>i</sup> Declaración de compromiso de fecha 20 de noviembre de 2020